



Centro de Investigaciones  
de la Comunicación



## Las telecomunicaciones y el ente regulador

Guillermo Rothschuh Villanueva  
Director del Observatorio de Medios  
Nicaragua

- 1. Discrecionalidades y vulnerabilidades.** La operación de compra-venta de Telenica no es ajena a las vulnerabilidades existentes en la Ley de Telecomunicaciones y Servicios Postales y a las discrecionalidades que otorga al ente regulador. El año 2010 despuntó con la noticia de la venta de las acciones de Telenica-Canal 8 a un grupo económico que se ha rehusado a revelar su identidad, y que según versiones periodísticas es cercano al presidente Daniel Ortega. La forma en que se negoció la venta de las acciones de Telenica-Canal 8 entre el licenciado Carlos Briceño y los nuevos propietarios, sigue siendo una transacción desconocida para la sociedad nicaragüense. Sin embargo, algunos elementos han escapado al férreo control de la información que los nuevos dueños han establecido hasta la fecha.

El traspaso de las acciones de Canal 8 a manos todavía desconocidas es un caso emblemático en la historia de las telecomunicaciones de Nicaragua, pues ha sido la primera vez que se vende un canal de televisión abierta desde que en 1990 retornara al país el régimen de propiedad privada de los medios televisivos después de una década de control estatal por parte del gobierno sandinista de los años ochenta del siglo XX.

Las dificultades económicas, entre otras razones, condujeron a Canal 8 a la aplicación de medidas administrativas que le permitieran afrontar sus crónicos problemas financieros. No sabemos si Telenica solicitó el permiso correspondiente para reducir la potencia del transmisor hacerlo, caso contrario violentó los parámetros de su licencia de operaciones, pues dejó de cubrir la zona geográfica que Telcor le había autorizado, y que estaba obligado a cumplir. Tal incumplimiento era causal para cancelar el título habilitante, y revertir la frecuencia de Canal 8 al Estado, conforme el Artículo 69 del Reglamento de la **Ley 200**, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales. ¿Tal situación pudo haber sido uno de los incentivos cruciales para que el licenciado Briceño se decidiera a vender las acciones de Telenica a los nuevos propietarios?

A pesar que el caso ocupó sitios prominentes en la agenda informativa de diarios y algunas radioemisoras, los propietarios de las otras televisoras se mantuvieron herméticos y no hicieron del arreglo un tema de su agenda. A lo sumo trascendió el criterio que nada tenían que decir pues se trataba de una transacción entre privados, un argumento dudoso. Similar posición guardó Telcor cuando algunos periodistas le consultaron el tema. No importó que de por medio se pudiese encontrar la sociedad anónima nicaragüense-venezolana ALBANISA. La Ley 200 es clara sobre la presencia de

capital extranjero en el espectro radioeléctrico nicaragüense, un patrimonio de la nación. La ley manda que al menos el 51 % de las acciones deban estar en poder de personas nacionales y a lo sumo el 49 % en manos de extranjeros. También prohíbe la conformación de monopolios en el campo de las telecomunicaciones.

Como consecuencia de lo anterior es difícil establecer las posibilidades de aplicación de los artículos 32 y 33 de la Ley 200. El primero manda que *“en ningún caso se podrá vender, ceder, hipotecar o, en manera alguna, gravar o transferir la concesión, licencia, permisos y autorizaciones y los derechos en ellos conferidos.”* Hasta ahora las partes y las autoridades, cada vez que se ha preguntado por esta transacción, han respondido que se trata de un asunto entre privados. El espectro radioeléctrico es un recurso de la humanidad. Corresponde a los Estados administrarlo con celo, en vista de su carácter limitado. El silencio de Telcor y las diferentes transferencias de frecuencias es una debilidad que debe subsanarse. El nuevo cuerpo normativo jurídico debe impedir que bajo subterfugios jurídicos y amparados en figuras distintas establecidas en otras leyes, se puedan enajenar las licencias.

El espectro radio eléctrico como patrimonio de la humanidad, como sostiene el uruguayo Gustavo Gómez Germano, debe ser regulado por el Estado en función del interés nacional y general. Debemos de estar claros que tampoco son propietarios quienes tienen la titularidad de una frecuencia. El experto señala que *“los procedimientos para el otorgamientos de esta frecuencias se convierten en un aspecto central, en la medida que un uso abusivo de esta potestad podría devenir en premiar o castigar a determinadas personas, grupos o sectores en función de la conveniencia del gobierno de turno”*.

El artículo 33 establece que *“cualquier violación a lo dispuesto en el artículo 29 de esta Ley dará lugar a la cancelación de la concesión o de la licencia...”* Adicionalmente, el artículo 67 dice que *“en el caso de concesiones, licencias o permisos concedidos a personas naturales éstas serán personales e intransferibles.”* Como no conocemos la naturaleza y alcances de transacciones de este tipo, no es posible determinar si se ha violado o no la norma. Pero el sigilo con que se han administrado las mismas, ha dado lugar a la duda.

Justo el año anterior a la venta de las acciones de Telenica, Telcor había prorrogado la licencia a Canal 8 – y a todas las radios y televisoras del país -- bajo el amparo de la **Ley 670**, Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Tele Cable, que de manera automática prorroga las licencias de radio, televisión y tele cable que vayan venciendo, hasta que entre en vigencia una nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, que promulgará en algún momento la Asamblea Nacional. La Ley 670 no anula a la Ley 200 ni su reglamento. Es decir, los tres instrumentos jurídicos son aplicables en cualquier momento.

- 2. Debilidades y fortalezas.** Los noventa del siglo pasado significaron el crecimiento acelerado de la frecuencia modulada y la distribución indiscriminada de las frecuencias de televisión abierta. Sin una visión clara del significado y trascendencia de los medios de comunicación para el desarrollo del país, las licencias de radio para operar esta banda y las frecuencias televisivas fueron entregadas sin otro criterio que favorecer a los solicitantes. Una de las virtudes de la **Ley 200** es su condición

eminentemente técnica. Ninguno de sus artículos se refiere a los contenidos vertidos por los medios.

El hecho que no haga relación a los contenidos ni a la programación, viene a ser una de las grandes fortalezas de la ley. Si tuviese algo referido a lo que debe transmitir la radio y la televisión, sería abrir un barril sin fondo. El deseo de intervenir, siempre latente de parte del poder público, se vería estimulado. Esto no exime a los dueños de las emisoras de tomar en cuenta alguna ponderación sobre el beneficio social de la actividad radiofónica. Tal vez esta sea una de las mayores debilidades de la actual Ley de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

La nueva legislación *“debe integrar criterios de tipo social para la concesión de frecuencias”*, como señala Ricardo Iglesias en su estudio sobre **Marcos regulatorios de la radiodifusión en Centroamérica**.

Otra de sus fortalezas consiste en que las licencias son otorgadas sin ser sometidas a ningún proceso de licitación. Con esta determinación la ley ofrece la oportunidad para que los nicaragüenses, sin excepción, puedan operar una estación de radio y televisión. Una enorme ventaja en relación a otros países del área, donde los procesos de licitación se han convertido en freno para la operatividad de emisoras de orden comunitario. El artículo 62 determina que en el otorgamiento de las licencias y permisos *“deberá responder al principio de igualdad de trato”*. La disposición ha posibilitado que más de un centenar de nicaragüenses sean propietarios de pequeñas estaciones de radio.

Aun con los beneficios derivados de estas disposiciones, la ley no fija criterios para lograr una distribución que permita la creación de radioemisoras que cumplan funciones de carácter social, educativo, económico y cultural. La mayoría de las emisoras existentes son de carácter comercial. Una de las debilidades de los propietarios de estas emisoras ha sido no interesarse por orientar su programación al servicio de interés ciudadano. La lógica comercial opera de manera determinante, en detrimento de las otras funciones que cumplen los medios. Este sesgo proviene de la adopción del modelo mercantil norteamericano, al que se ajustaron los primeros dueños de radioemisoras desde la década del treinta del siglo pasado.

La ley 200 aunque no establece ninguna clasificación relacionada con los servicios que prestan las radioemisoras, da pauta para el afianzamiento del modelo comercial al no imponer ningún tipo de contraprestación social, económica o educativa a los usufructuarios de las frecuencias radioeléctricas. Aun cuando existen emisoras de carácter religioso y cultural, constituyen minorías. En este contexto la mayor debilidad proviene de las discrecionalidades del organismo regulador. Jamás se ha interesado por ordenar el funcionamiento de las emisoras bajo otros parámetros, con la intención que respondan y contribuyan al desarrollo socioeconómico y cultural de la nación, como lo prescribe la constitución política del país. El estatuto jurídico tampoco ha servido para evitar intromisiones de carácter político para favorecer o castigar a los operadores de radio y televisión.

La tentación de distintos gobiernos por someter a los medios a sus propias directrices políticas, no ha sido mayor, puesto que la ley les inhibe de incidir en sus políticas editoriales e informativas.

- 3. Radio La Poderosa: un cierre liberal.** Tampoco vaya a pensarse que la aplicación de la Ley de Telecomunicaciones se limita al período del presidente Ortega. Existen antecedentes que conviene tener en cuenta. Durante el gobierno del expresidente Enrique Bolaños se produjo el cierre de Radio La Poderosa. Con excepción del gobierno de Violeta Chamorro, después de los noventa ninguno sale ileso de haber recurrido a esta normativa. En el caso de la emisora bajo la tuición del expresidente Arnoldo Alemán, (prueba de la importancia singular que los gobernantes conceden a los medios) Telcor alegó que la frecuencia había sido concedida al organismo sin fines de lucro Coprosa, bajo la responsabilidad del Arzobispado de Managua. Lo que en realidad preocupaba eran los contenidos de las transmisiones realizados por una sociedad anónima integrada por personas afines al ex presidente Alemán; y en la disputa inmediata que surgió por el liderazgo político en liberalismo después de la elección como presidente al Ing. Bolaños. Para ganar espacio este creyó que convenía a sus intereses cerrar dicha emisora.

De acuerdo al razonamiento de Telcor, los propietarios de la licencia habían violado la Ley 200 al permitir que la frecuencia fuese explotada por personas que originalmente no formaban parte de la concesión original. Como en el caso de Radio La Ley, Radio La Poderosa fue cerrada y sus equipos ocupados por agentes de la Dirección General de Aduanas. Radio La Poderosa ha reiniciado sus emisiones durante la administración del presidente Daniel Ortega, operando otra frecuencia comprada por el ex gobernante Alemán. Una de las características del ente regulador ha sido legitimar los traspasos de manos cuando se trata de favorecer a quienes no incomodan la gestión del gobernante de turno. Por donde se analice el cierre de La Poderosa queda en evidencia que las actuaciones de Telcor son acciones políticas para acorralar a los adversarios y no una manera justa de aplicar la ley de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

Nuestro análisis considera a los medios como parte del sistema político y que su lógica empresarial no agota su incidencia en las distintas esferas de la sociedad. Su vinculación directa con la libertad de expresión es innegable. Toda acción encaminada a silenciarlos, por mucho que se diga lo contrario, tiene profundas raíces políticas y no solo razones económicas, aunque hoy en día otra de las maneras de cooptar, acallar o mediatizar su funcionamiento, puede tener causas financieras debido a la crisis que viven los medios de comunicación en Nicaragua. Prueba de ello es la entrega de la publicidad gubernamental, ofertada únicamente a medios propios, afines o cooptados, que no entran en contradicciones insalvables con los gobiernos. El actual no constituye la excepción, sino la regla.

- 4. La presencia de capital extranjero.** La denuncia de la presencia de capital extranjero proveniente de Venezuela en el traspaso de las acciones del Canal 8 forma parte de un fenómeno que comenzó a evidenciarse hace más de una década, con la llegada al país del señor Ángel González, de origen mexicano. Lo que inició con una creciente influencia en Canal 4, medio oficioso del gobierno del presidente Daniel Ortega, se extendió con la creación de la sociedad Radio y Televisión de Nicaragua S.A., (Ratensa), propietaria de Canal 10 y de varias radioemisoras musicales. En ambos casos, la puerta de entrada se dio a partir de contenidos “enlatados” proporcionados por González para alimentar la programación de estos canales. Con sentido pragmático González ha venido posesionándose en Nicaragua como el indiscutible zar de las comunicaciones.

Sus alianzas lo han convertido en el empresario audiovisual de mayor peso, salvo la presencia de Claro en la Televisión por suscripción, esfera donde nadie le hace sombra la empresa del mexicano Carlos Slim.

Una constante en la conducta de González en toda América Latina ha sido no incomodar a ningún gobierno. Sus primeras acciones están orientadas a buscar como crecer, en la medida en que las fuerzas políticas se lo permitan. Los pasos posteriores están orientados a convertirse en un factor interno de poder a través de la creciente cuota que va adquiriendo en el campo mediático. Guatemala resulta un país emblemático. Durante las últimas elecciones presidenciales del presente siglo, todos los candidatos acudieron a buscar su respaldo. El poder que detenta le permite incidir a favor o en contra de determinado partido, alianza de partidos o bien del candidato presidencial que mayores réditos pueda obtener.

La televisión no es el único espacio de las telecomunicaciones donde el capital extranjero se ha hecho presente en Nicaragua y puesto a prueba a Telcor y a la Ley 200. La telefonía celular, la televisión por suscripción y el internet han experimentado un crecimiento y cambio de manos impresionante en los últimos lustros. Las empresas telefónicas juegan con los dados cargados. El margen de discrecionalidad con que actúan obedece a la falta de rigurosidad del ente regulador. Los ejemplos saltan a la vista. La empresa Claro-Estesa, que tiene el monopolio de la televisión por suscripción en Managua, Occidente, Sur-Oriente y Norte de Nicaragua, retiró de su programación el Canal HBO. Lo hizo amparado en su fortaleza financiera. Dicho monopolio contradice la segunda parte del artículo 47 de la Ley 200: *“no habrá monopolio territorial o geográfico del servicio de televisión por suscripción dentro del territorio nacional de Nicaragua.”*

Hubo múltiples quejas de la clientela, expertos, líderes de opinión y medios de comunicación alegando que no se había notificado la modificación del contrato suscrito. Claro-Estesa expresó que lo había hecho en dos medios de circulación locales de Managua. La Ley 200 manda que se haga en *“medios de comunicación de circulación nacional”*. Ante la presión Claro-Estesa se vio obligada a publicar en casi todos los medios impresos un campo pagado en el que informa su decisión – ya ejecutada -- de retirar la señal de HBO de la televisión por suscripción análoga, para transferirla a la televisión por suscripción de Alta Definición (High Definition). Su argumento es que así lo ha demandado HBO y desde luego consentido Telcor.

El artículo 48 de la Ley 200 manda a que ninguna de las empresas que presta el servicio de televisión por suscripción modifique el contrato celebrado con sus abonados *“sin aprobación previa de TELCOR”*. Dado que nada han dicho sobre esto, se podría deducir que Telcor autorizó a Claro-Estesa para que modificara recientemente el contrato suscrito con sus clientes, al retirar de su programación la señal del canal HBO desde el 1 de febrero de 2010. Claro-Estesa es parte de un complejo integrado por Claro-TV, empresa de televisión por suscripción inalámbrica, Claro-Enitel, empresa de telefonía básica, y Claro, empresa de telefonía celular. La cadena de Claro inicia con la telefonía básica, prosigue con la telefonía móvil, se amplía con el internet, se engordó y consolidó como monopolio, con la compra de Estesa. Se trata de un monopolio real no solo en el campo de las telecomunicaciones, también se hace extensivo a la televisión por suscripción.

Para que grupos como Televisa, Telmex y Azteca en México, Globo y Abril en Brasil, Cisneros en Venezuela, Edwards/Mercurio en Chile, Ardila Lulle, Bavaria en Colombia, hayan alcanzado el predominio y extensión que hoy tienen en diferentes países, han contado con “la aquiescencia de sucesivos gobiernos, el apoyo económico del Estado y la fragilidad de una regulación que, lejos de promover la diversidad, estimuló la uniformidad de actores y perspectiva en los mercados de medios” como claramente establecen Martín Becerra y Guillermo Mastrini. La firma Claro en sus diferentes vertientes, no hubiera consolidado su condición monopólica sin el consentimiento de los gobiernos de Alemán, Bolaños y Ortega.

Desde que Estesa inició sus transmisiones fue clara la complicidad del ente regulador. Le autorizaron la dolarización en el cobro de las tarifas mensuales. Igual situación quedó planteada en el cobro de las tarifas de Enitel relacionadas con la telefonía celular. Sin la permisividad del ente regulador esto no hubiera ocurrido. Ninguno de los gobiernos ha mostrado interés por corregir esta situación. No fue sino hasta hace poco que Claro empezó a cobrar en córdobas las tarifas de telefonía celular. Los suscriptores de la televisión por clave esperaban un movimiento similar. Claro continúa cobrando en dólares las mensualidades de la TV Cable. Pese a las protestas de los usuarios han quedado impasibles. El deslizamiento de la moneda es cobrado mensualmente, sin que el ente regulador haya hecho nada para corregir esta anomalía. ¿A qué obedece este favoritismo?

Debe acotarse que la Ley 200 no regula la televisión de alta definición – un vacío demasiado evidente –, que de facto ha comenzado a borrar una realidad anterior mediante la cual, y por asuntos de soberanía, a cada país centroamericano le correspondía un conjunto de frecuencias VHF con números pares e impares. A Nicaragua le asignaron números pares. A la nortea Hondurás impares e igual a la sureña Costa Rica. En Nicaragua ya comienzan a concederse licencias para explotar frecuencias en números impares. El argumento ha sido la saturación del espectro radioeléctrico y las amplias posibilidades que ofrece la tecnología digital. En este nuevo capítulo que se avizora, ¿quién sacará la tajada más grande?

5. **Acaparamiento televisivo.** En la televisión abierta ocurre un fenómeno parecido. Con la adquisición de Telenica por personas afines al presidente Ortega, el gobernante ha incrementado su influencia en el mapa televisivo. En televisión abierta operan únicamente cinco canales. Desde tiempos de Enrique Bolaños Canal 6 dejó de operar. Propietario de Canal 4 donde mantiene una sociedad con Ángel González, dueño de Canal 10, el gobernante ha incrementado su presencia en el mapa televisivo es sustancial.

Si consideramos que son cinco los canales que permanecen en el aire, se deduce fácilmente que entre ambos socios controlan el 60% de la televisión abierta. En estricta aritmética ejercen un verdadero monopolio. Sobre el particular Telcor jamás se ha pronunciado ni lo hará. La escogencia de su director siempre se ha hecho con la finalidad de que los grupos afines a los gobernantes no vean entorpecidas su presencia en los medios de comunicación o bien para librarlos de las críticas de sus contendientes.

El cierre del programa matutino televisivo *El 10 en la Nación*, conducido por el político

Jaime Arellano, se debió a gestiones directas ante Ángel González. La cancelación posterior en Canal 2 del mismo programa, obedeció a las mismas razones. ¿El vencimiento próximo de la licencia televisiva fue la razón determinante para que la familia Sacasa Pasos cerrara el programa de Arellano? Mientras no se aclaren los nublados la pregunta flotará en el ambiente.

La mayor debilidad de la actual ley de telecomunicaciones es que el ente regulador responde directamente al presidente de la república. Además de las discrecionalidades que confiere la ley a su director, hay que agregar su total falta de autonomía e independencia. Los años de duración de las licencias se otorgan de acuerdo a los niveles de identificación que puedan tener con el mandatario. El expresidente Arnoldo Alemán pretendió hacer lo mismo con Canal 2.

El control gubernamental del ente regulador tiene carácter estratégico. En un país con una oposición política prebendaria, débil y sin propuestas concretas para hacer frente al partido en el poder, las críticas más severas a la gestión del presidente Ortega provienen de los medios de comunicación. El despliegue del periodismo investigativo y la existencia de programas televisivos donde se cuestionaba la manera en que conduce la cosa pública, han resultado irritantes para el gobernante y grupos afines.

La mayor debilidad de la actual ley de telecomunicaciones es que el ente regulador responde directamente al presidente de la república. Además de las discrecionalidades que confiere la ley a su director, hay que agregar su total falta de autonomía e independencia. Los años de duración de las licencias se otorgan de acuerdo a los niveles de identificación que puedan tener con el mandatario. El expresidente Arnoldo Alemán pretendió hacer lo mismo con Canal 2.

A sabiendas de la imposibilidad técnica que tenía Canal 2 de cubrir el país, pretendió obligarlo. Las causas por las cuales actuó de esta manera eran eminentemente políticas. Se debió a los cuestionamientos formulados por TV Noticias a la forma en que el gobernante conducía la cosa pública. Las inversiones que tendrían que hacer sus propietarios eran sumamente onerosas. Prácticamente los sacaban del aire. El otorgamiento de la licencia a Canal 8 a cinco años de duración y no a diez como se otorgó a los demás canales obedeció también a razones políticas.

La experiencia indica que para obtener un trato justo y equitativo, las discrecionalidades deben desaparecer de cualquier ley que se emita en el futuro y establecer a Telcor como un ente ajeno a las presiones y acechanzas del ejecutivo. El organismo rector de los medios audiovisuales debe ser una institución autónoma e independiente. La condescendencia con que ha actuado Telcor obedece entre otras razones a su supeditación absoluta al Ejecutivo.

- 6. Otro ejemplo de la actuación de Telcor.** Otro caso que pone en evidencia los vacíos de la Ley 200 y las capacidades reales de Telcor es la forma cómo licitó la concesión otorgada a la empresa de capital ruso-nicaragüense YOTA. En un proceso acusado de sigiloso y de licitación restringida, del que poco se supo oficialmente y del cual se retiró la competencia, Telcor falló a favor de YOTA a pesar que el artículo 17 de la Ley 200 expresa que *“la telefonía celular es un servicio de interés general, su licencia se otorgará a través de un proceso de Licitación Pública”*. Claro y Movistar con solo haber

retirado sus pliegos de oferta dijeron mucho. Lo de YOTA recuerda la forma cómo Estesa fue adquirida por Claro en un proceso aún más opaco.

La Ley 200 establece en su Artículo 29, que *“las licencias para los medios de comunicación social sólo se otorgarán a personas naturales o jurídicas nicaragüenses, en el caso de las Sociedades Anónimas el 51 % del capital deberá ser de nacionales nicaragüenses, las acciones serán nominativas. TELCOR supervisará y garantizará el cumplimiento de la disposición constitucional del Arto. 66.”*

El párrafo final de este mismo artículo afirma que *“para las inversiones privadas a que se refiere el artículo 15 de esta ley, cuando ésta fuere extranjera su participación y régimen legal será determinado por ley que autorice y que regule estas inversiones.”* El artículo 15 de la Ley 200 reza que *“la operación de servicios públicos de telecomunicaciones con intervención de particulares se regirá por la Ley de la materia de acuerdo con el Arto. 105 de la Constitución Política.”* A su vez, el Artículo 105 constitucional textualmente dice que *“es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos de (...) comunicación (...) a la población, y es derecho inalienable de la misma el acceso a ellos.”*

¿Cuál es la Ley de la materia que regula este derecho inalienable, cuando se da inversión privada extranjera? No existe. El artículo constitucional 68 -- que establece que *“los medios de comunicación (...) deberán contribuir al desarrollo de la nación”* -- ha sido convertido en un enunciado de buenas intenciones. Sobre todo en el párrafo que reza: *“el Estado vigilará que los medios de comunicación social no sean sometidos a intereses extranjeros o al monopolio económico de algún grupo. La ley regulará la materia.”* Todos hemos quedado a la espera de la promulgación de esta ley.

Todos los casos señalados forman parte de un fenómeno global que se ha caracterizado por el control y acumulación de propiedades en pocas manos privadas, creciente presencia de capital extranjero en medios de comunicación nacionales (sobre todo en los medios de punta), centralización y homogeneización de contenidos (sobre todo en la televisión), convergencia entre soportes tecnológicos (el matrimonio medios de comunicación y telecomunicaciones, entre viejos medios y TIC), muestran el debilitamiento progresivo de las instituciones del estado encargadas de velar por este patrimonio nacional, y las formas cómo se han privatizado las telecomunicaciones y las industrias de los medios. (La radio y la televisión en la era digital – Gustavo Gómez Germano, 2008)

Aunque la disputa fundamental se está dando en el campo de la televisión y la telefonía, no está de más mencionar el **Estudio sobre concesión de frecuencias de radiodifusión: de la desconcentración a la democratización del espectro radioeléctrico** (ALER, 2009). Este documento revela que *“en Centroamérica se ha impuesto la lógica del mercado en el acceso a las frecuencias radioeléctricas (...) las concesiones son otorgadas atendiendo a criterios esencialmente financieros y no a la naturaleza pública del espectro ni a la utilidad social y cultural que pueda derivarse de su explotación.”*

- 7. Algunas propuestas.** Todo lo anterior evidencia que en Nicaragua se encuentran en situación precaria, quienes ostentan una licencia de radio y televisión. La Ley 200 y las



modificaciones aprobadas a su reglamento en el año 2004 dejaron un amplio margen de discrecionalidad para que los funcionarios de Telcor apliquen el marco jurídico de manera quirúrgica, si el caso lo amerita, de la misma manera que hizo con Radio La Ley y Radio La Poderosa.

Telcor es una institución altamente dependiente del Poder Ejecutivo. El Presidente de la República elige al Director de Telcor conforme la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. En el caso de Nicaragua, la autonomía funcional de Telcor es casi imperceptible. Adicionalmente, puede señalarse que el marco jurídico vigente es insuficiente y se encuentra desfasado para afrontar con efectividad la presencia de personas y empresas extranjeras en el campo de las telecomunicaciones.

La nueva ley debería ser una pieza que incluya las nuevas realidades y tendencias de las telecomunicaciones, garantice el cumplimiento del derecho inalienable de la sociedad nicaragüense a la información veraz y que los medios contribuyan al desarrollo de la nación en un marco de pluralidad y sin monopolios nacionales o extranjeros. La nueva legislación también debe superar la concepción de la Ley 200, que establece que las telecomunicaciones son un “servicio” cuando en realidad constituyen un “derecho inalienable” que debe ser garantizado por el Estado de Nicaragua.

Las telecomunicaciones garantizan el derecho a la libertad de expresión. Esta demanda parte de una realidad dramática: Nicaragua es un país pobre, en el que siete de cada diez personas tienen un ingreso de dos dólares o menos cada día. El 43 % apenas un dólar diario. La situación tiende a empeorar en las zonas rurales y la Costa del Caribe. Cerca del 20 % de la población rural tiene acceso a la televisión. Este porcentaje disminuye al 11 % en la Costa Caribe. Al nivel nacional, el acceso a Internet no supera el 1 % de la población total. Se percibe una clara exclusión de segmentos importantes de la población.

La exclusión que aquí se menciona aparece reflejada en el estudio **Regulación de las concesiones de Radiodifusión en América Latina** (ALER, 2009). *“El efecto de este fenómeno de exclusión es similar al efecto que produce la censura: el silencio”*. (Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH – Informe Anual 2008). Debe mencionarse que la Unión Internacional de las Telecomunicaciones, UIT, recuerda a estados nacionales como el de Nicaragua que *“el espectro radioeléctrico es un patrimonio de la humanidad y no una propiedad del estado, y por tanto éstos son sólo sus administradores, y deben hacerlo en función del interés nacional y general. Tampoco son propietarios quienes tienen la titularidad de una frecuencia.”*

La disposición que establece mayor porcentaje accionario a los nicaragüenses en la propiedad de los medios audiovisuales debe mantenerse. La única forma de lograrlo es que las disposiciones concernientes a la radio y televisión permanezcan fuera de la ley de telecomunicaciones. Este ha sido un aspecto que no han tomado en cuenta las organizaciones radiales y televisivas del país, así como también quienes operan a título individual. Una de sus propuestas ha sido que debe haber una ley específica para normar el funcionamiento de los medios audiovisuales.

Si las disposiciones para regular el funcionamiento de los medios audiovisuales queda

incorporado en la ley de telecomunicaciones, la información y los bienes culturales serán tratados como mercancías. Así lo establece la Organización Mundial de Comercio (OMC) y los tratados de libre comercio firmados por Nicaragua. No hay que olvidar que están en juego aspectos relacionados con la soberanía nacional, cultural y educativa. Como he planteado en distintas ocasiones, los medios de comunicación no son reductibles ni comparables a una fábrica de bebidas, ni a una embutidora de cerdos. Poseen una dimensión trascendente, vinculada a la libertad de expresión y a la manera en que los nicaragüenses conciben cómo debe ser su cultura, a la forma en que pretenden forjar su identidad y su visión del mundo.

Todavía hay tiempo para iniciar una discusión de este tipo. Si el gobierno actual quiere contribuir a la existencia de Nicaragua como Nación, debe percatarse que dimisiones en el campo de la comunicación, se traducen en vulnerabilidades irreversibles para el país. El celo extremado que tiene en relación a la entrega de frecuencias a los operadores locales, no se compadece con la laxitud que tiene con operadores extranjeros. El tema de la identidad, por lo tanto de la memoria histórica está íntimamente vinculado con la existencia de los bancos de datos, verdaderos manantiales donde reposan textos y documentos inexistentes en el país. Un tema todavía pendiente en la agenda nacional.

El criterio que prevalece en la renovación de las licencias está en relación directa con la afinidad que guardan los beneficiarios con las políticas que impulsa el gobierno. Jamás debe obviarse que la democracia moderna solo es entendible si propicia el pluralismo, la tolerancia y la existencia de diversidad de medios, porque donde desaparece la crítica, los gobernantes actúan sin los contrapesos necesarios que impone todo régimen democrático. La discusión de la nueva ley de telecomunicaciones compete a todos los nicaragüenses. No debe haber ningún tipo de delegación a favor de la clase política. La experiencia histórica enseña, que debido a su alcahuetería, nunca han sido capaces de salvaguardar los intereses del país.